

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

PAT-KIUT S.L. conservará la propiedad de las mercancías facturadas hasta el cobro íntegro del precio convenido y sus accesorios. Hasta ese momento, las mercancías estarán en posesión del comprador y bajo su responsabilidad, estando éste obligado a la conservación de las mismas en el mismo estado en que le fueron entregadas.

FORMA DE PAGO: reflejada en albarán y factura.

Las Partes (PAT-KIUT S.L. y empresa reflejada en el ALBARAN firmante del mismo), se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona con expresa renuncia al fuero propio si lo tuvieren.

CONDICIONES GENERALES DE DEPOSITO a las que se sujeta el ALBARAN "EN DEPOSITO"

DEPOSITANTE: PAT-KIUT, S.L, con CIF B-59146100, con domicilio en BARCELONA, Sant Quinti 47-53, constituida mediante escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Antonio Ventura-Traveset Hernández.

DEPOSITARIO: Entidad firmante de ALBARAN "EN DEPOSITO" en el cual se reflejan los datos fiscales de la empresa "depositario".

PACTOS Y CONDICIONES DEL DEPÓSITO:

***Primera.-** PAT-KIUT, S.L. procederá a la entrega de una o varias partidas de productos por ella comercializados, en los almacenes del DEPOSITARIO, contra entrega de los correspondientes ALBARANES donde quedarán relacionados los artículos o productos, referencias y cantidades de cada uno, entregadas.

En tanto el DEPOSITARIO no proceda a la venta de dichos productos, los mismos se considerarán en DEPÓSITO que se regirá por las presentes condiciones generales de depósito.

En los correspondientes ALBARANES de entrega que queden sujetos a las presentes condiciones generales de depósito, señalándose con la mención "EN DEPOSITO".

Siempre que en los ALBARANES de entrega por parte de PAT-KIUT, S.L. aceptados por cualquier medio por el DEPOSITARIO, se haga la mención "EN DEPÓSITO", los productos se encontrarán sujetos a las presentes condiciones generales de depósito.

***Segunda.-** La parte depositaria reconoce y admite su responsabilidad sobre la tenencia y custodia del depósito.

En tanto en cuanto no se produzca la devolución a PAT-KIUT, S.L de los productos depositados o el pago de su valor económico calculado según ALBARAN "EN DEPOSITO", PAT-KIUT, S.L mantendrá la propiedad sobre los mismos.

*Tercera.- El depositario se responsabiliza de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al material objeto de depósito por cualquier evento de destrucción, robo, incendio, extravío u otra causa no imputable a PAT-KIUT, S.L.

*Cuarta.- La vigencia del depósito es de seis (6) meses, contados desde la fecha de entrega que conste en el ALBARAN, he incluyendo cualesquiera entregas reseñadas en uno o varios albaranes, renovándose tácitamente por periodos iguales sucesivos y sin límite en los mismos, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes.

*Quinta.- La parte denunciante deberá comunicar a la otra parte por escrito y con un mínimo de treinta (30) días de antelación la decisión de cancelar el depósito.

*Sexta.- En la fecha de su cancelación se procederá a la devolución (portes devolución a cargo Depositario) a PAT-KIUT, S.L por parte del depositario del material entregado en depósito según el ALBARAN "EN DEPOSITO", más posteriores ampliaciones que hayan podido existir; o bien al pago de su valor económico según ALBARAN "EN DEPOSITO".

*Séptima.- Tanto a los efectos de cancelación como cualquier otra circunstancia que exija su valoración, el importe del material depositado se calculará según ALBARAN "EN DEPOSITO"

*Octava.- Jurisdicción Competente

En caso de discrepancia en la interpretación y/o cumplimiento del contrato y/o las presentes condiciones generales establecidas a raíz de la relación de depósito, compra y suministro de nuestros productos, las Partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona con expresa renuncia al fuero propio si lo tuvieren. De resultar nulo por contrario a derecho algún aspecto puntual de este contrato y/o condiciones generales de venta, su nulidad no afectará al resto del clausulado.

*Novena.- El Depositario acepta y se considera en conformidad con todas y cada una de los pactos y presentes condiciones generales de depósito, al firmar ALBARAN "EN DEPOSITO".